

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | QUEJA-0008/2018-I | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 02/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos presentado el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0008/2018-I derivado del expediente JA-0957/2014-I, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar para los efectos conducentes.- Cúmplase y listese.- (Dos Firmas Ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | QUEJA-0009/2018-I | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 02/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número, presentado el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0009/2018-I derivado del expediente JA-0622/2014-I, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar para los efectos conducentes.- Cúmplase y listese.- (Dos Firmas Ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | QUEJA-0010/2018-II | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 02/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número, presentado el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0010/2018-II derivado del expediente JA-0531/2014-II, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, Doctor en Derecho Arturo Bucio Ibarra para los efectos conducentes.- Cúmplase y listese.- (Dos Firmas Ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | QUEJA-0011/2018-III | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 02/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos, presentado el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0011/2018-III derivado del expediente JA-0625/2014-III, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Licenciada Griselda Lagunas Vázquez para los efectos conducentes.- Cúmplase y listese.- (Dos Firmas Ilegibles).</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES EN CASO DE TENER QUE SER CONSULTADA O CONSULTA.

| | | | | | |
|---|---------------------|---------------------------|--|------------|--|
| 5 | QUEJA-0012/2018-III | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 02/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos, presentado el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0012/2018-III derivado del expediente JA-0283/2014-III, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Licenciada Griselda Lagunas Vázquez para los efectos conducentes.- Cúmplase y lístese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | QUEJA-0013/2018-I | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 02/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos, presentado el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0013/2018-I derivado del expediente JA-0460/2014-I, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar para los efectos conducentes.- Cúmplase y lístese.- (Dos Firmas Ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0049/2017-III | OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | | 02/05/2018 | <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- En cumplimiento a la sentencia de amparo se deja insubsistente la sentencia de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el recurso de reconsideración número JA-R-0049/2017-III, y se procede a emitir otra siguiendo los lineamiento trazados en la ejecutoria de amparo. TERCERO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, procede confirmar el auto recurrido TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Tribunal Federal que emitió la sentencia de amparo que se cumplimenta; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y JUAN DOMINGO CORTÉS GARCÍA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | QUEJA-0018/2018-I | RAÚL REYNAUD VALENZUELA | | 03/05/2018 | <p>En atención a lo anterior, del análisis realizado al escrito y anexos, se advierte que el promovente señala que ocurrió la interposición del recurso de queja en contra de la resolución administrativa de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, asistida por el Subdirector de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, encargado de Despacho de la Subdirección de Normatividad y Responsabilidades de la citada Secretaría, dentro del expediente administrativo DRSP-PAR-381/2013, asimismo, aduce encontrarse dentro de los quince días que prevé el artículo 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo no acompaña las constancias de notificación que acrediten su dicho; por tanto, en términos del artículo 231 en relación con el diverso 222 del cuerpo legal invocado, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído allegue las constancias de notificación con las que acredite la fecha de notificación de la resolución administrativa de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, motivo de la presente queja. Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentado el recurso de queja que intenta al no aportar los elementos necesarios para su diligenciación. Lístese.- Conste.- (Dos firmas legibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | JAR-0004/2018-II | MÓNICA GISELA MEDINA LAGUNAS | | 03/05/2018 | <p>PRIMERO. El Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado pero improperante el único agravio hecho valer por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la sentencia de sobreseimiento dictada en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del juicio administrativo número JA-1281/2017-I. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y recurrente; por oficio a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán y por lista al codemandado Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | JAR-0006/2018-I | OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | | 03/05/2018 | <p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0995/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 4 | JAR-0007/2018-I | OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | | 03/05/2018 | <p>PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los motivos de disenso hechos valer por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca el proveído dictado el treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-1546/2013-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 5 | JAR-0008/2018-II | RAÚL FABIÁN MUÑOZ | | 03/05/2018 | <p>PRIMERO. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio administrativo número JA-1074/2017-III. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte recurrente; y por oficio a la autoridad demandada. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 6 | JAR-0010/2018-III | AUREA TRERERÍ CUPA TOVAR | | 03/05/2018 | <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los argumentos expuestos por lo que se confirma el auto recurrido. TERCERO. Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 7 | JAR-0014/2018-II | JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ | | 03/05/2018 | <p>PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expresado por la parte recurrente, en consecuencia. TERCERO. Se confirma el proveído de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, dentro del juicio administrativo número JA-1141/2014-III. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio a la autoridad recurrente Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS JURÍDICOS. SE DEBE CONSULTAR EN LOS CANALES LEGALES EN LOS SUPLENTORES DEL SISTEMA DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

| | | | | | |
|----|--------------------|---|--|------------|--|
| 8 | JAR-0018/2018-II | JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ | | 03/05/2018 | PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó fundado el único agravio expresado por la parte recurrente, en consecuencia se revoca el proveído dictado el catorce de diciembre de dos mil diecisiete por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal dentro del juicio administrativo JA-0752/2014-III, en los términos precisados en el último considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio a la autoridad recurrente Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 9 | JAR-0023/2018-II | FRANCISCO JAVIER LUNA MONGE | | 03/05/2018 | PRIMERO. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte, e inoperantes en otra, los motivos de disenso expresados por la parte recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia definitiva de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0319/2017-III. TERCERO. Notifíquese a las partes. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 10 | JAR-0028/2018-II | JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ | | 03/05/2018 | PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma el proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, dentro del juicio administrativo número JA-433/2014-III. TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora; por oficio a la autoridad recurrente Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 11 | JAR-0070/2018-I | FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REBOLLAR | | 03/05/2018 | PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- RESULTÓ IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración por los argumentos expuestos a lo largo de la presente resolución. TERCERO.- Subsiste el proveído de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Ordinaria Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1951/2017-III. CUARTO.- Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese y dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 12 | JAR-0168/2017-III | JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ | | 03/05/2018 | PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, procede revocar la multa impuesta a Merari Olvera Pérez, quedando intocados los demás aspectos del auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 13 | JAR-0364/2017-II | COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA | | 03/05/2018 | PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 14 | JAR-0389/2017-III | RAÚL REYNAUD VALENZUELA | | 03/05/2018 | PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Se revoca la resolución recurrida. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la recurrente y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. ? NOTIFÍQUESE POR LISTA |
| 15 | QUEJA-0003/2018-II | AUREA IRERI CUPA TOVAR | | 03/05/2018 | PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los argumentos de la quejosa, en consecuencia, se declara sin materia la queja promovida por repetición de la resolución anulada y defectuoso cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio administrativo JA-0087/2017-II, por las razones expuestas en el último considerando del presente fallo. TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO REFERENCIA COSEGUA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | QUEJA-0015/2018-I | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 09/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos presentado el ocho de mayo de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0015/2018-I derivado del expediente JA-0620/2014-I, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar para los efectos conducentes.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | QUEJA-0016/2018-III | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 09/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos, presentado el ocho de mayo de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0016/2018-III derivado del expediente JA-0619/2014-III, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Licenciada en Derecho Griselda Lagunas Vázquez para los efectos conducentes.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 3 | QUEJA-0019/2018-II | JUAN MANUEL HERRERA CHAGOLLA | | 09/05/2018 | <p>En atención al contenido del citado ocurso en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-1046/2014-II y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, aunado a que del citado escrito se advierte que la autoridad demandada y por ende obligada al cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio administrativo que nos ocupa, lo es el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que ha sido requerido del cumplimiento de la sentencia, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que la autoridad que incurre en el incumplimiento del cual se adolece el promovente, lo es el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por los textos legales 288 y 289 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad responsable de dicho incumplimiento SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, para tal efecto.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|---------------------|--------------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | QUEJA-0020/2018-III | JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO Y OTROS | | 14/05/2018 | <p>En atención a lo anterior, del análisis realizado al presente escrito, se advierte que el promovente pretende interponer el recurso de queja en contra del incumplimiento de la "sentencia definitiva dictada en el presente juicio, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, al incurrir en repetición del acto declarado nulo," sin embargo el escrito presentado por los promoventes es oscuro al no precisar con claridad el acto o resolución del cual se duelen y motivo de la presente actuación, asimismo al encuadrar el presente recurso en el supuesto previsto en el artículo 288 del Código de la materia, es decir, para su presentación en tiempo, deben acreditar encontrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación del acto, y toda vez, que se advierte que no acompañan las constancias de notificación para tal efecto; por tanto, en términos del artículo 231, en relación con el diverso 222 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído aclare su escrito de queja señalando el acto o resolución motivo de la misma, asimismo allegue las constancias de notificación con las que acredite encontrarse en el tiempo oportuno para su presentación. Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentado el recurso de queja que intenta al no aportar los elementos necesarios para su diligenciación. En atención a lo anterior, esta Secretaría General de Acuerdos se reserva de proveer lo correspondiente respecto de la admisión de la queja planteada, hasta en tanto la parte promovente cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, ASESADOS POR SU COMITÉ CONSULTIVO PARA PRESENTACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| 1 | QUEJA-0018/2018-I | RAÚL REYNAUD VALENZUELA | | 16/05/2018 | <p>Se reconoce a RAÚL REYNAUD VALENZUELA, el carácter de apoderado jurídico de GUADALUPE MACIEL CAMACHO, en atención a la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas de nueve de abril de dos mil catorce, cuya certificación obra de la foja 220 a la 224 de los autos del juicio administrativo JA-0172/2017-I, y toda vez que con las constancias que allega acredita la oportunidad en la presentación de su recurso de queja ante este Tribunal, dado que la resolución que por esta vía impugnaba le fue notificada el tres de abril de dos mil dieciocho, y en términos del artículo 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con el término de quince días hábiles para hacer valer el recurso de queja, término que le transcurrió del cinco al veinticinco de abril de dos mil dieciocho, presentando su escrito de queja el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, habilitado para recibir documentos fuera del horario de labores de este Tribunal, y por tanto con tal carácter se le tiene interponiendo QUEJA en contra de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, de quien reclama repetición del acto que fue declarado nulo en la sentencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. Ahora, en términos de lo anterior, se tiene que el promovente presentó el escrito de interposición de queja dentro del plazo previsto en el artículo 287, fracción I, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y aunado a que satisface los requisitos exigidos por el citado texto legal 288 del Código de la materia, ADMITASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentran establecidas la autoridad demandada SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, requiriendo a dicha autoridad para que rinda el informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | QUEJA-0017/2018-III | ROCIO CASTILLO DIAZ | | 16/05/2018 | <p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos, presentado el ocho de mayo de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0017/2018-III derivado del expediente JA-0641/2014-III, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, y se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, por PRESENTANDO INFORME.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y NO RENDIR SU INFORME COMO SI FUERAN SECRETARÍA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Lista de Acuerdos publicados el día 18 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Peticionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|---------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | QUEJA-0004/2018-I | LUIS ALONSO MENDOZA | | 17/05/2018 | <p>Visto el estado procesal que guarda el cuaderno de queja 0004/2018-I, derivado del juicio administrativo número JA-0251/2015-III y dado que ha fenecido el término concedido al PRESIDENTE, SÍNDICO y TESORERO, todos de GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con el informe de queja requerido en el proveído de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que se les impone a cada una de la citadas autoridades, el medio de apremio establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en una multa que asciende a diez unidades de medida y actualización a valor diario, esto es por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 moneda nacional), monto que se obtiene de multiplicar diez unidades de medida y actualización a valor diario a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional) a cada una de las autoridades omisas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Importe que deberá ser depositado en la cuenta concentradora de este Órgano Jurisdiccional de número 65502286760 con cable electrónica interbancaria 014470655022867603 de la institución bancaria Santander S.A de C.V. a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; hecho lo anterior deberá informar a la Secretaría General de Acuerdos de los datos correspondientes al depósito efectuado. Por lo tanto, en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado y en atención al contenido del citado recurso, se advierte que las citadas autoridades NO comparecieron en tiempo y forma a RENDIR EL INFORME requerido dentro del cuaderno de Queja 0004/2018-I derivado del expediente JA-251/2015-I, en consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional para los efectos conducentes.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |
| 2 | QUEJA-0014/2018-III | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | | 17/05/2018 | <p>Visto el estado procesal que guarda el cuaderno de queja 0014/2018-III, derivado del juicio administrativo número JA-1045/2014-III y dado que ha fenecido el término concedido al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con el informe de queja requerido en el proveído de fecha once de abril de dos mil dieciocho, sin que a la fecha hayan ocurrido a rendirlo, consecuentemente se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que se les impone el medio de apremio establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en una multa que asciende a diez unidades de medida y actualización a valor diario, esto es por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 moneda nacional), monto que se obtiene de multiplicar diez unidades de medida y actualización a valor diario a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional) a la autoridad omisa, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Importe que deberá ser depositado en la cuenta concentradora de este Órgano Jurisdiccional de número 65502286760 con cable electrónica interbancaria 014470655022867603 de la institución bancaria Santander S.A de C.V. a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; hecho lo anterior deberá informar a la Secretaría General de Acuerdos de los datos correspondientes al depósito efectuado. Por lo tanto, en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado y en atención al contenido del citado recurso, se advierte que las citadas autoridades NO comparecieron en tiempo y forma a RENDIR EL INFORME requerido dentro del cuaderno de Queja 0014/2018-III derivado del expediente JA-1045/2014-III, en consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional para los efectos conducentes.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

| | | | | |
|---|-------------------|-------------------|------------|---|
| 3 | QUEJA-0008/2018-I | JOSÉ MÉNDEZ BRAVO | 17/05/2018 | <p>Se da cuenta con el oficio número 345/2018, que suscribe la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, recibido el día once de mayo de dos mil dieciocho, en esta Secretaría General de Acuerdos, mediante el que remite oficio sin número de Alejandro Aguilera Abundis, quien con el carácter con que promueve en autos, pretende rendir informe dentro del recurso de queja número 0008/2018-I, promovido dentro del Juicio Administrativo JA-0957/2014-I. En ese sentido, de los autos de la carpeta integrada con motivo de la queja 0008/2018-I, en que se actúa, se advierte que mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se tuvo a Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, por presentando informe y una vez que quedó debidamente integrada la carpeta de la presente queja, con fecha diez de mayo del presente año, fue remitida a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. En consecuencia, se ordena remitir el oficio 345/2018 y anexos, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> |
|---|-------------------|-------------------|------------|---|

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 Lista de Acuerdos publicados el día 21 de mayo de 2018.

| No. | Expediente | Actor/Recurrente/ Petionario | Demandado | Fecha Acuerdo | ACUERDO |
|-----|-----------------------|---------------------------------|-----------|------------------|---|
| 1 | QUEJA- 0021/2018-I | MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES | | 18/05/2018 | <p>se tiene que el promovente presentó el escrito de interposición de queja dentro del plazo previsto en el artículo 288, fracción I, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y aunado a que satisface los requisitos exigidos por el citado texto legal 288, del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 288, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentran establecidas las autoridades demandadas Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán y al Titular de la Dirección de Operación de la citada Comisión, en virtud a lo acordado en el proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, motivo de la presente queja, son estas las autoridades que resultaron obligadas a cumplir con la medida cautelar, en consecuencia, se requiere a dichas autoridades para que rindan el informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de indexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, para tal efecto.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> |

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. NO SE APOYO EN ESTE DOCUMENTO PARA RECLAMAR O CONSULTA.